p.r S. Mag. desta Ciud.d y sup.do se presento el des-
pacho de bereda que biene q.e cauera, y por su mrd.
visto = dixo q. las r.s rentas de Alcau.s y zientos desta Ciud.d
han estado en Admin.on en D. Matias Lopez Ortiz en virtud
de despacho del s.r Sud.o gral de V.a Nueba de los In-
fantes con nombram.to del Admin.or gral de dhas rentas
y q. lo estan en interbenz.on p.r D. Diego Mendez de Castro
en virtud de despacho de dhos s.r y p.a q. le conste y cum-
pla con lo q. por el despacho de bereda se manda en
virtud de la orden en el ynserta se le haga notorio a dho
D. Diego Mendez y desta respuesta notificaz.on y despacho
se saq. un tanto y se despache al beredero y lo firmo =
Lic.do D. Ju.o del Puerto y to rr.a = Ante mi = P.o Ber.ue Ruiz Espinosa
N.o En dha Ciud.d de Calasparra en dhos dia mes y año yo el ess.no noti-
fique e hize saver el orden y despacho de bereda q. ba por
prinzipio y cumplim.to prezedente a D. Diego Mendez de
Castro en su persona = q.n entendido de su efecto = dixo q. no
obstante a haver administrado las r.s rentas hasta el
dia veinte y uno de febr.o pasado de proximo q. se puso
la interbenz.on y tomado p.a a D. Mathias Lopez Ortiz Juez
Admin.or q. es de ellas desde primero de henero deste año.
y tener en su poder todo lo q. a caido de dhas rentas esta
pronto a darla q.ta con pago dentro del termino q. se le se-
ñala, y esto dio p.r su respuesta q. firmo a doy fee = D.n
Diego Mendez de Castro = Pedro Ber.ue Ruiz Espinosa

Concorda este traslado con el despacho de bereda q. bino
a esta Villa, respuesta dada en el y notificaz.on que le subsigue
q. de bolbi a dho beredero. y de mandato de la Real Justicia desta
Villa lo firme en Calasparra en veinte y ocho de marzo de
mill setez.os diez y nueve a.s =

Pedro Ber.ue Ruiz Espinosa